

CONTRATO No. INV-004-2022
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/004/2022

CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA GRUPO EDITORIAL DE COAHUILA S.A DE C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE FIGUEROA CORDOVA REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

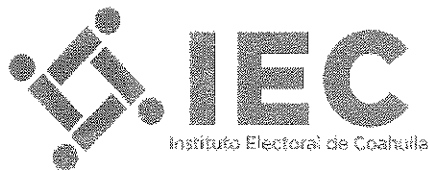
DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INSTITUTO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo IEC/CG/024/2022, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), rindiendo protesta de ley el día ocho (08) de abril del año dos mil veintidós (2022).



CONTRATO No. INV-004-2022

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/004/2022

1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

1.5. Que **"EL INSTITUTO"** cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación, mismo que se adjudica bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.6. Que de acuerdo a las necesidades de **"EL INSTITUTO"** y con el objetivo de realizar una manera adecuada las labores propias del instituto se requieren con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza la contratación de Servicios consistentes en la Adquisición de Material Didáctico para la Primera Etapa de Capacitación del Proceso Electoral Local 2023, que en lo sucesivo se les denominará **"LOS BIENES"** y sus especificaciones técnicas y características se describen en el Anexo número 1 de las Bases de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IEC/004/2022.

Asimismo, la descripción de **"LOS BIENES"** quedará complementada, en su caso, con la que se haga en el acta de entrega-recepción del sistema y evidencia documental, la cual se considerará parte integral del presente contrato.

1.7. Que, por tal motivo, en fecha 12 de diciembre de 2022, en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se repartieron las invitaciones del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IEC/004/2022, relativo a la contratación para la "Adquisición del Material Didáctico para la Primera Etapa de Capacitación del Proceso Electoral Local 2023" consistentes **"EL INSTITUTO"**.

1.8. Posteriormente el día 21 de diciembre de 2022, se realizó el acto de apertura de proposiciones técnicas y económicas de conformidad con el artículo 54 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



CONTRATO No. INV-004-2022
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/004/2022

1.9. Que con base al dictamen técnico que hizo constar el análisis de las proposiciones admitidas, se emitió el acta de fallo en fecha 23 de diciembre de 2022, en la que se confirmó la aprobación de la proposición presentada por el ahora llamado **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en virtud de haber sido la proposición que reunió la totalidad de los requisitos y ofertar el precio más económico.

1.10. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.11. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, Número 6207, Col. Las Torrecillas, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

2.1. Que es una persona moral constituida bajo las leyes mexicanas mediante escritura pública número 107 (ciento siete), pasada ante la fe pública del C. Lic. Oscar Villegas Rico, notario público número (19) diecinueve, con ejercicio en el distrito notarial de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la partida 2081, libro 21, de fecha 05 (cinco) de noviembre del año dos mil uno (2001).

2.2 Que el **C. JORGE FIGUEROA CÓRDOVA**, es su Apoderado Jurídico y que cuenta con todas y cada una de las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, asimismo manifiesta que las mismas no le han sido disminuidas o revocadas de modo alguno, acreditando lo anterior con la Escritura Pública número sesenta (60), pasada ante la Fe del Lic. Guillermo Villegas Cabello, notario público número diecinueve (19) del Distrito Notarial de la ciudad de Saltillo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Coahuila, mediante el folio mercantil 12234*2, el día veintinueve (29) de enero del año dos mil quince (2015).

2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este acuerdo de voluntades.



CONTRATO No. INV-004-2022
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/004/2022

2.4. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto de este.

2.5. Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarias con el número del Registro Federal de Contribuyentes GEC930824FH5.

2.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza

2.7. Que es de su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL INSTITUTO"**, en los términos y condiciones que más adelante se precisan.

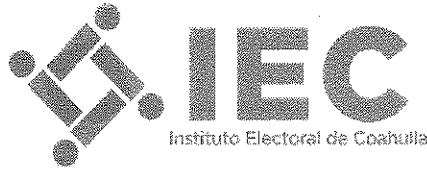
2.8. Que el que comparece, así como su representada no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente contrato, así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.

2.9. Que participó en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, número IEC/004/2022, para la adquisición de Material Didáctico para la Primera Etapa de Capacitación del Proceso Electoral Local 2023, con la finalidad de cumplir con los requisitos de las entidades públicas en el estado de Coahuila, y que ha cumplido con todos los requerimientos estipulados en las Bases de la invitación emitidas de conformidad con la misma.

2.10. Que cuenta con la experiencia, organización, elementos y capacidad técnica y financiera establecida en la convocatoria de la invitación para cumplir con las obligaciones que contrae bajo el presente contrato.

2.11. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que cuenta con inscripción ante el padrón de proveedores del Instituto Electoral de Coahuila con vigencia al 07 de julio del año 2023.

2.12. Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se especializa en la prestación de toda clase de servicios relacionados con el ramo de impresión, la tipografía, el fotograbado, y demás relativos a las artes gráficas.



CONTRATO No. INV-004-2022
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/004/2022

2.13. Que al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.

2.14. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio en calle Blvd. Venustiano Carranza, número 1918, col. República, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25280.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato para la Adquisición de Material Didáctico para la Primera Etapa de Capacitación del Proceso Electoral Local 2023 y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar el Material Didáctico para la Primera Etapa de Capacitación del Proceso Electoral Local 2023, de acuerdo las siguientes especificaciones:

CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACIÓN		
1	ROTAFOLIO DE LA JORNADA ELECTORAL (Versión domicilio) HOJA SUELTA: 12 a 16 hojas tamaño oficio (21.5 x 34 cm). SUSTRATO: Papel bond 90 gr.	1,100 (a razón de una proyección de 932 SE y CAES, más 10% adicional; 75 para funcionario IEC CDE y CME).

CONTRATO No. INV-004-2022
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/004/2022

	<p>IMPRESIÓN INTERIORES: A 4 x 0 tintas.</p> <p>NÚMERO TENTATIVO DE HOJAS: 12 a 16 hojas.</p>	
2	<p>ROTAFOLIO DE LA JORNADA ELECTORAL (Versión aula) HOJA: tamaño 68 x 92 cm. SUSTRATO: Polipapel de 140 gr. IMPRESIÓN INTERIORES: A 4 x 0 tintas. NÚMERO TENTATIVO DE HOJAS: 12 a 16 hojas. ACABADOS: Armado tipo Rotafolio engrapadas en la parte superior a una tira de madera de 68 x 6 cm con grapas industriales.</p>	<p>230</p> <p>(a razón de una proyección de 133 SE, más 10% adicional; 97 para funcionariado IEC CDE y CME).</p>
3	<p>INFORMACIÓN BÁSICA PARA LAS Y LOS CIUDADANOS SORTEADOS (Cuadríptico) CUADRÍPTICO: Tamaño oficio (21.5 x 34 cm). SUSTRATO: Papel bond 90 gr. IMPRESIÓN: A 4 x 4 tintas. ACABADOS: Plecado y doblado.</p>	<p>301,185</p> <p>(En razón al 13% del corte del Padrón Electoral de Coahuila de Zaragoza, al 30 de septiembre de 2022).</p> <p>Si bien el Criterio establece porcentaje sobre el Listado Nominal, se consideró el Padrón, en virtud el posible incremento del mismo.</p>
<p>MATERIAL DIDACTICO PARA LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACIÓN (VOTOMEX)</p>		
4	<p>GUÍA DE CAPACITACIÓN PARA LA Y EL SUPERVISOR ELECTORAL LIBRO: INTERIORES: 90 a 110 páginas tamaño carta (21.5 x 28 cm) impresas a 1 x 1 tintas en papel bond blanco de 90 g. FORROS: Portada y contra impresas a 2 x 0 tintas en cartulina couche mate de 200 g con barniz de máquina mate (el proveedor deberá calcular el ancho del lomo). ACABADOS: Encuadernación rústica, refinado, y pegado en hot-melt.</p>	<p>6</p> <p>A razón del Pautado propuesto por el INE, más 3 ejemplares adicionales para el IEC.</p>

CONTRATO No. INV-004-2022
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/004/2022

5	<p>GUÍA DE CAPACITACIÓN PARA LA Y EL CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL</p> <p>LIBRO: INTERIORES: 120 a 140 páginas tamaño carta (21.5 x 28 cm) impresas a 1 x 1 tintas en papel bond blanco de 90 g.</p> <p>FORROS: Portada y contra impresas a 2 x 0 tintas en cartulina couche mate de 200 g con barniz de máquina mate (el proveedor deberá calcular el ancho del lomo).</p> <p>ACABADOS: Encuadernación rústica, refinado, y pegado en hot-melt.</p>	6	<p>A razón del Pautado propuesto por el INE, más 3 ejemplares adicionales para el IEC.</p>
6	<p>CUADRÍPTICO: ¿QUÉ ES EL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO? MEC VOTO POSTAL</p> <p>CUADRÍPTICO: En tamaño oficio (21.5 x 34 cm) impreso a 4 x 4 tintas sobre papel bond de 90 g.</p> <p>ACABADOS: Plecado y doblado, 2 a 4 hojas.</p>	300	<p>A razón del Pautado propuesto por el INE, más 100 ejemplares adicionales para el IEC.</p>
7	<p>ROTAFOLIO DE LA JORNADA ELECTORAL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (Versión domicilio)</p> <p>HOJA SUELTA: De 6 a 12 hojas tamaño oficio (21.5 x 34 cm).</p> <p>SUSTRATO: Papel bond 90 gr.</p> <p>IMPRESIÓN INTERIORES: A 4 x 0 tintas.</p> <p>NÚMERO TENTATIVO DE HOJAS: 6 a 12 hojas.</p>	6	<p>A razón del Pautado propuesto por el INE, más 3 ejemplares adicionales para el IEC.</p>
8	<p>ROTAFOLIO DE LA JORNADA ELECTORAL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (Versión aula)</p> <p>HOJA: tamaño 68 x 92 cm.</p> <p>SUSTRATO: Polipapel de 140 gr.</p> <p>IMPRESIÓN INTERIORES: A 4 x 0 tintas.</p> <p>NÚMERO TENTATIVO DE HOJAS: 6 a 12 hojas.</p>	6	<p>A razón del Pautado propuesto por el INE, más 3 ejemplares adicionales para el IEC.</p>



CONTRATO No. INV-004-2022

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/004/2022

	ACABADOS: Armado tipo Rotafolio engrapadas en la parte superior a una tira de madera de 68 x 6 cm con grapas industriales.	
9	CARTA-NOTIFICACIÓN MEC (VMRE) HOJA SUELTA: Tamaño oficio (21.5 x 34 cm) impreso a 1 x 1 tintas en papel bond blanco de 90 g.	200 A razón del Pautado propuesto por el INE.

SEGUNDA. "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por concepto de contraprestación por los servicios prestados a su entera satisfacción la cantidad de **\$665,338.70 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.)** más I.V.A. es decir la cantidad de **\$771,850.90 (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 90/100 M.N.)** I.V.A. incluido, cantidad que será pagadera, de acuerdo a las siguientes fechas y cantidades.

- Primer pago correspondiente al cincuenta por ciento 50%, por concepto de anticipo, equivalente a la cantidad de **\$385,925.45 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 45/100, M.N.)** I.V.A. incluido, el cual será realizado contra la entrega de la fianza correspondiente.
- Segundo pago correspondiente al cincuenta por ciento 50%, del valor contractual, equivalente a la cantidad de **\$385,925.45 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 45/100, M.N.)** I.V.A. incluido el cual será realizado una vez que haya sido entregado a entera satisfacción del Instituto, la totalidad de los materiales solicitados.

Los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria, una vez llevados a cabo los servicios establecidos en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; debiendo en todos los casos **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregar a **"EL INSTITUTO"** la factura correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

El precio de los servicios contratados será fijo y solo podrá incrementarse salvo condiciones extraordinarias que llegasen a surgir durante el desarrollo de los mismos, dicho incremento deberá ser autorizado expresamente por **"EL INSTITUTO"**.



CONTRATO No. INV-004-2022
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/004/2022

TERCERA.- Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia del presente contrato 13 días naturales llevándose a cabo a partir del **día 26 de diciembre de 2022 hasta el 07 de enero de 2023**, periodo en el cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a proporcionar a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera de este contrato, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a **"EL INSTITUTO"**.

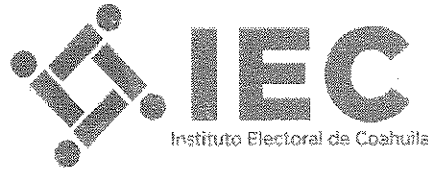
CUARTA. - ACEPTACIÓN DE "LOS SERVICIOS". - **"EL INSTITUTO"** se obliga a firmar el Acta Entrega-Recepción de los testigos y/o evidencia documental y se obliga a proporcionar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una copia de dicha acta en la que se harán constar las condiciones en las que se reciben los testigos y/o evidencia documental y en su caso su aceptación.

QUINTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos federales o locales que se causen derivados del presente contrato serán erogados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL INSTITUTO"** solo pagará el impuesto al valor agregado.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, éste queda obligado a indemnizar a **"EL INSTITUTO"**, por la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del presente Contrato. En este supuesto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a devolver y entregar a **"EL INSTITUTO"** todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** liquidar dentro de los 10-diez días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene con el **"EL INSTITUTO"** en que toda la información que reciba o aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de **"EL INSTITUTO"** y será considerada como



CONTRATO No. INV-004-2022
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/004/2022

confidencial, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero, así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, e igualmente no existe relación laboral alguna entre **"EL INSTITUTO"** y los empleados que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con el personal a su servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. - RECLAMACIONES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Si hubiere algún vicio oculto o defecto de origen de **"LOS SERVICIOS"**, será responsabilidad de **"EL INSTITUTO"** ejercitar los derechos en contra de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** e intentar las reclamaciones correspondientes con relación a la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGABLES DE LOS SERVICIOS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Entregará la totalidad del Material Didáctico para la Primera Etapa de



CONTRATO No. INV-004-2022
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/004/2022

Capacitación del Proceso Electoral Local 2023, conforme a las especificaciones técnicas requeridas, y los cuales harán constar la adquisición del Material Didáctico a más tardar el 07 de enero del 2023, en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del INE, ubicada en Calle Eje "N", número 195, Esquina Eje "2", Colonia Eje "2" Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo, Código Postal 25022, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Los gastos directos e indirectos de la entrega del Material Didáctico, serán a costa del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA CUARTA. -OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS." En el desempeño de sus servicios, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- a) Proporcionar a "EL INSTITUTO" el servicio necesario objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por "EL INSTITUTO".
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL INSTITUTO" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

DÉCIMA QUINTA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. - "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas de este y de las obligaciones adquiridas.

DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS DE LA INVITACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrá la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondiente al proceso Invitación a cuando menos tres personas número IEC/004/2022, que dio origen al presente instrumento jurídico.



CONTRATO No. INV-004-2022
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/004/2022

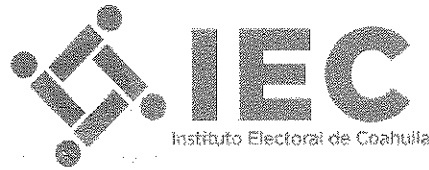
DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ADICIONALES. Adicionalmente a las obligaciones contenidas en este instrumento, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

- a) Mantener bajo su más reservada custodia, la documentación e información proporcionada por **"EL INSTITUTO"**, y regresarla a éste, en el momento de la terminación del presente contrato.
- b) Observar y obedecer las políticas y procedimientos de acceso, desplazamiento y del régimen interno de **"EL INSTITUTO"**, mientras se encuentre en las instalaciones de éste.
- c) No ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA OCTAVA. - A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** las fianzas que a continuación se citan:

- a).- Garantía de anticipo; previo al pago por concepto de anticipo a que se refiere la Cláusula Segunda, relativa al primer pago del presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregará a **"EL INSTITUTO"** una fianza por el importe total de este, para garantizar la debida inversión y amortización del referido anticipo, fianza que será cancelada hasta su amortización total.
- b).- Garantía de cumplimiento del contrato para la Adquisición de Material Didáctico para la Primera Etapa de Capacitación del Proceso Electoral Local 2023; la que deberá ser proporcionada dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato. **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregará a **"EL INSTITUTO"** una fianza por un valor equivalente al 10% del valor total de la contraprestación pactada en la Cláusula Segunda de este instrumento, que garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas.

Las fianzas citadas con antelación surtirán todos sus efectos, independientemente de cualquier garantía adicional que puede ser obtenida.



CONTRATO No. INV-004-2022
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/004/2022

La fianza referida deberá ser expedida por compañía afianzadora mexicana debidamente autorizada y de reconocida solvencia y, solo podrán ser canceladas por indicación expresa y por escrito que haga "EL INSTITUTO" a la afianzadora.

DÉCIMA NOVENA. - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. -Se podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento cuando:

- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con la entrega del Material Didáctico para la Primera Etapa de Capacitación del Proceso Electoral Local 2023, que ampare la prestación de los servicios, conforme a lo establecido en el presente instrumento.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en las bases de la invitación que son el origen del presente contrato.

VIGÉSIMA. - Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

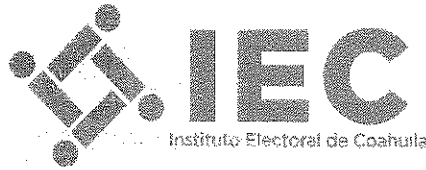
Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

"EL INSTITUTO"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Enlace: C.P. Miriam Yolanda Cardona de la Cruz Director(a) Ejecutiva de Administración Teléfono: 844-4386260 Correo Electrónico: miriam.cardona@iec.org.mx	Enlace: Jorge Figueroa Córdova Apoderado Jurídico de la Empresa Grupo Editorial de Coahuila S.A. de C.V. Teléfono: 844-4501000 Correo Electrónico: gerenciafinanzas@mediopliego.com
---	--

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de "EL INSTITUTO".



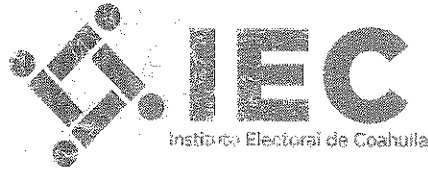
CONTRATO No. INV-004-2022
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/004/2022

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá coordinar todas las actividades para la producción del Material Didáctico para la Primera Etapa de Capacitación del Proceso Electoral Local 2023 y deberá mantener la confidencialidad de la información del cliente. **"EL INSTITUTO"** deberá tener disponibilidad para entregar la información que se requiera, establecer un solo contacto para intercambio de información y a realizar los pagos conforme a lo pactado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato: 1.-El cumplimiento del objeto 2.-El mutuo acuerdo; 3.- Por la renuncia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siempre que dé aviso oportuno por lo menos con 7 días de anticipación, y este sea aceptado por **"EL INSTITUTO"**. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad; 4.- Por el incumplimiento y deficiencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con las obligaciones estipuladas en el presente contrato; 5.- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**; 6.- **"EL INSTITUTO"** no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.



CONTRATO No. INV-004-2022
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IEC/004/2022

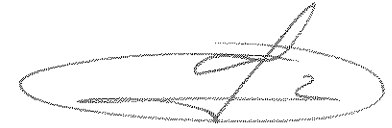
VIGÉSIMA QUINTA. – Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman por duplicado al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

POR "EL INSTITUTO"



LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"



JORGE FIGUEROA CORDOVA
APODERADO JURÍDICO DE
GRUPO EDITORIAL DE COAHUILA S.A DE C.V

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL DEL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023, NÚMERO INV-004-2022, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2022.